



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 17 de junio de 2014

número 48

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.	1
REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Múzquiz, Coahuila.	13
DECRETO No. 474.- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.	75
Nueva publicación del Decreto número 477, el cual deja sin efectos el anterior Decreto publicado en el Periódico Oficial Número 39, Primera Sección, de fecha 16 de mayo de 2014.	87
DECRETO No. 477.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 754.20 M2., ubicada en la calle Mondragón entre las calles de Melchor Ocampo y Negrete, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. Antonio Gutiérrez Garza.	
CERTIFICADO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Área Destinada a la Preservación de los Ecosistemas y su Biodiversidad de Iniciativa Voluntaria, un área ubicada dentro del Ejido Villa de Bilbao, en el Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza.	89
CERTIFICADO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Área Destinada a la Preservación de los Ecosistemas y su Biodiversidad de Iniciativa Voluntaria, un área ubicada dentro del Ejido Tomás Garrido, en el Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza.	92

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG44/2014

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN
LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS
ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

PRIMERO.- El presente Certificado tendrá una vigencia por tiempo 50 años, con una revisión periódica cada 5 años, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El programa de manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” a que se refiere el artículo sexto del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este Certificado.

TERCERO.- El presente Certificado deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Agrario Nacional en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 5 días del mes de junio de 2014.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL EJECUTIVO DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que en nuestro Estado existen zonas que cuentan con riquezas naturales cuya protección y conservación resulta objetivo preponderante de esta administración.

Que entre esas zonas se distingue un área ubicada dentro del Ejido Tomás Garrido el cual se encuentra ubicado en el municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, misma que cuenta con una vegetación compuesta por una diversidad de matorrales y pastizales, así como una gran riqueza de cactáceas y de reptiles. Su condición ambiental es buena debido a que existe poca presión sobre los recursos naturales y su poca accesibilidad.

Esta zona es considerada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad como un sitio con un vacío de conservación. Por ello, es necesario atender esta omisión de conservación y desarrollar un mecanismo que permita proteger el capital natural que alberga esta área.

El Ejido Tomás Garrido, a través de su representante manifestó ante el Gobierno del Estado de Coahuila, la voluntad de proteger su predio con el objetivo de conservar sus recursos naturales.

Bajo el esquema de conservación se permitirá atender la voluntad de los ejidatarios de conservar sus tierras, así como promover mecanismos de manejo y recuperación de sus recursos naturales.

Como resultado de una asamblea ejidal, se acordó la conservación de 16,206.16 hectáreas bajo un esquema de área natural protegida voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado, tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO ÁREA DESTINADA A LA PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD DE INICIATIVA VOLUNTARIA, UN ÁREA UBICADA DENTRO DEL EJIDO TOMÁS GARRIDO, EN EL MUNICIPIO DE VIESCA, COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERO.- Se reconoce como Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, propiedad del ejido Tomás Garrido, promovente del presente Certificado y que cuenta con una superficie total de 16,206.16 hectáreas, ubicada en el municipio de Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyas medidas, colindancias y delimitaciones son las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACTOR DE ESC. LINEAL
			ESTE (X)	NORTE (Y)	A	B	
1-2	165°57'11.54"	2,429.863	720,560.4051	2,789,400.1179	0°55'57.361721"	-0°0'6.808428"	1.00020906
2-3	105°12'8.42"	1,073.754	723,577.3102	2,777,341.9345	0°56'26.493855"	-0°0'1.680859"	1.00024735
3-4	97°5'12.73"	770.520	734,263.5468	2,774,438.0800	0°59'3.960123"	-0°0'0.056813"	1.00028002
4-5	336°24'28.26"	4,866.382	735,028.1801	2,774,343.0179	0°59'15.376039"	0°0'2.663661"	1.00027660
5-6	352°53'13.66"	4,208.095	733,080.5399	2,778,802.6555	0°58'52.395202"	0°0'8.353001"	1.00026592
6-7	310°15'26.84"	686.125	731,321.2310	2,792,901.4076	0°58'46.024295"	0°0'0.261170"	1.00025937
7-8	291°9'2.40"	680.277	730,797.6159	2,793,344.7974	0°58'38.687983"	0°0'0.144232"	1.00025607
8-9	213°23'23.07"	297.393	730,163.1663	2,793,590.2560	0°58'29.377155"	-0°0'0.145604"	1.00025380
9-10	229°17'55.43"	1,201.944	729,999.5015	2,793,341.9485	0°58'26.529163"	-0°0'0.458788"	1.00025075
10-11	234°37'1.75"	304.756	729,088.2836	2,792,558.1423	0°58'11.534992"	-0°0'0.102980"	1.00024747
11-12	254°27'5.83"	245.477	728,839.8159	2,792,381.6774	0°58'7.500992"	-0°0'0.038359"	1.00024610
12-13	279°9'56.89"	149.081	728,603.3224	2,792,315.8768	0°58'3.807138"	0°0'0.013831"	1.00024501
13-14	176°59'3.93"	113.813	728,456.1449	2,792,339.6242	0°58'1.600346"	-0°0'0.066168"	1.00024461
14-15	199°6'33.33"	246.898	728,462.1323	2,792,225.9688	0°58'1.530014"	-0°0'0.135805"	1.00024440
15-16	221°3'37.81"	214.200	728,381.3053	2,791,992.6761	0°57'59.968263"	-0°0'0.093977"	1.00024378
16-17	287°46'8.86"	166.609	728,240.6066	2,791,831.1656	0°57'57.597398"	0°0'0.029566"	1.00024293
17-18	279°19'36.55"	221.460	728,081.9464	2,791,882.0116	0°57'55.254643"	0°0'0.020854"	1.00024187
18-19	245°23'44.33"	238.833	727,863.4142	2,791,917.9026	0°57'51.979277"	-0°0'0.057722"	1.00024065
19-20	183°44'4.81"	275.751	727,646.2660	2,791,818.4645	0°57'48.533289"	-0°0'0.159623"	1.00023998
20-21	247°38'15.96"	165.088	727,628.3047	2,791,543.2987	0°57'47.870414"	-0°0'0.036426"	1.00023950
21-22	262°2'14.42"	151.136	727,475.6315	2,791,480.4891	0°57'45.458075"	-0°0'0.012134"	1.00023866
22-23	242°15'44.74"	257.051	727,325.9522	2,791,459.5525	0°57'43.150603"	-0°0'0.069282"	1.00023760
23-24	247°23'53.54"	194.558	727,098.4394	2,791,339.9152	0°57'39.519301"	-0°0'0.043261"	1.00023645
24-25	250°21'13.36"	254.735	726,918.8239	2,791,265.1419	0°57'36.680480"	-0°0'0.049508"	1.00023528
25-26	207°57'0.16"	281.027	726,678.9179	2,791,179.4968	0°57'32.909072"	-0°0'0.143372"	1.00023424
26-27	247°11'4.25"	61.706	726,547.2000	2,790,931.2494	0°57'30.555068"	-0°0'0.013812"	1.00023371
27-28	259°16'13.44"	176.718	726,490.3217	2,790,907.3219	0°57'29.655960"	-0°0'0.018984"	1.00023307
28-29	249°27'38.46"	153.447	726,316.6936	2,790,874.4216	0°57'26.967906"	-0°0'0.031042"	1.00023218
29-30	211°27'7.87"	189.327	726,173.0014	2,790,820.5849	0°57'24.705939"	-0°0'0.093074"	1.00023150
30-31	247°19'27.47"	178.441	726,074.2130	2,790,659.0745	0°57'22.975890"	-0°0'0.039622"	1.00023077
31-32	250°41'33.72"	244.243	725,909.5656	2,790,590.2830	0°57'20.374389"	-0°0'0.046474"	1.00022966
32-33	222°44'5.42"	105.873	725,679.0592	2,790,509.5278	0°57'16.754339"	-0°0'0.044717"	1.00022882
33-34	261°39'52.17"	128.558	725,607.2128	2,790,431.7636	0°57'15.552281"	-0°0'0.010713"	1.00022827
34-35	308°36'4.09"	68.811	725,480.0132	2,790,413.1266	0°57'13.591159"	0°0'0.024666"	1.00022776
35-36	265°46'2.45"	324.733	725,426.2367	2,790,456.0576	0°57'12.833273"	-0°0'0.013762"	1.00022671
36-37	178°4'51.24"	170.086	725,102.3891	2,790,432.0902	0°57'7.873208"	-0°0'0.097512"	1.00022583
37-38	245°23'37.81"	240.026	725,108.0850	2,790,262.1000	0°57'7.721942"	-0°0'0.057313"	1.00022523
38-39	251°51'44.49"	470.527	724,889.8552	2,790,162.1582	0°57'4.262641"	-0°0'0.083888"	1.00022339
39-40	313°46'20.59"	600.622	724,442.7076	2,790,015.6826	0°56'57.256793"	0°0'0.237496"	1.00022095
40-41	289°52'8.10"	415.318	724,009.0020	2,790,431.1902	0°56'51.238840"	0°0'0.080530"	1.00021866
41-42	293°36'38.48"	362.791	723,618.4070	2,790,572.3441	0°56'45.493122"	0°0'0.082761"	1.00021667
42-43	251°52'57.71"	274.683	723,285.9855	2,790,717.6493	0°56'40.637536"	-0°0'0.048583"	1.00021503
43-44	249°55'16.26"	285.288	723,024.9204	2,790,632.2328	0°56'36.547106"	-0°0'0.055642"	1.00021357
44-45	204°7'16.42"	135.930	722,756.9714	2,790,534.2897	0°56'32.334862"	-0°0'0.070418"	1.00021268
45-46	193°6'11.01"	144.138	722,701.4209	2,790,410.2285	0°56'31.317964"	-0°0'0.079666"	1.00021244
46-47	229°25'25.91"	271.036	722,668.7444	2,790,269.8433	0°56'30.626512"	-0°0'0.100005"	1.00021178
47-48	262°17'5.73"	389.107	722,462.8810	2,790,093.5457	0°56'27.251106"	-0°0'0.029596"	1.00021016
48-49	224°36'47.68"	321.036	722,077.2959	2,790,041.3093	0°56'21.313911"	-0°0'0.129289"	1.00020848
49-50	224°13'6.51"	163.993	721,851.8267	2,789,812.7754	0°56'17.569185"	-0°0'0.066435"	1.00020755
50-51	241°38'16.19"	498.708	721,737.4584	2,789,695.2437	0°56'15.667714"	-0°0'0.133778"	1.00020604
51-52	247°41'21.09"	197.797	721,298.6137	2,789,458.3356	0°56'8.667607"	-0°0'0.042334"	1.00020434
52-53	208°5'37.00"	111.024	721,115.6242	2,789,383.2458	0°56'5.781648"	-0°0'0.055184"	1.00020369
53-54	225°56'5.20"	145.523	721,063.3415	2,789,285.3028	0°56'4.852004"	-0°0'0.057005"	1.00020327
54-55	302°57'30.36"	290.235	720,958.7761	2,789,184.0948	0°56'3.122956"	0°0'0.088874"	1.00020232
55-56	295°30'35.68"	141.054	720,715.2501	2,789,341.9914	0°55'59.636671"	0°0'0.034161"	1.00020130
56-1	264°33'51.89"	27.667	720,587.9476	2,789,402.7386	0°55'57.784149"	-0°0'0.001473"	1.00020088

AREA = 16,206.1607665 Has PERIMETRO = 56,983.275 m

SEGUNDO.- La administración, conservación, desarrollo y vigilancia del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo del ejido Tomás Garrido, con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

TERCERO.- Las actividades a realizarse en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, serán solamente las encaminadas a favor de preservar de los ecosistemas y la biodiversidad del mismo.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer al Ejido Tomás Garrido, la celebración de acuerdos de coordinación con la Federación, dependencias estatales y municipales que resulten necesarios para determinar, en su caso:

I.- Las acciones necesarias para la protección y conservación del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, a la que se refiere el presente Certificado;

II.- La políticas, lineamientos y estrategias aplicables en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”;

III.- La elaboración del Programa de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, con la formulación de compromisos para su ejecución;

IV.- La realización de acciones de inspección y vigilancia, que para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Certificado y demás aplicables, se estimen necesarias;

QUINTO.- Para la protección, conservación, desarrollo y administración del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, la Secretaría de Medio Ambiente, podrá proponer ante el Ejido Tomás Garrido la celebración de convenios de concertación con el objeto de asegurar la protección de la biodiversidad de la región.

SEXTO.- El Ejido Tomás Garrido realizará con asesoría de la Secretaría de Medio Ambiente, el Plan de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, el cual deberá comprender entre otros:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, así como con los programas sectoriales correspondientes.

III.- La forma en que se organizará la administración del área;

IV.- Los objetivos específicos del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”;

V.- La referencia a las Normas Oficiales Mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;

VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y

VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, de que se trate.

SÉPTIMO.- Las obras y actividades que se realicen en el Área, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la zona, deberán contar previo a su ejecución, con la autorización de Impacto Ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General de

Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo, a las Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO.- Dentro del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, causas naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente Certificado.

Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

DÉCIMO.- Las dependencias competentes solamente otorgarán permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para la explotación, extracción o aprovechamiento de los recursos naturales del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, del presente Certificado, del Programa de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, deberán hacer referencia al presente Certificado y a sus datos de inscripción en los registro que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente Certificado serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Certificado tendrá una vigencia por tiempo indefinido, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El programa de manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, a que se refiere el artículo sexto del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este Certificado.

TERCERO.- El presente Certificado deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Agrario Nacional en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 5 días del mes de junio de 2014.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN EL EJECUTIVO DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com